

SANTIAGO, 02 de mayo de 2025

RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 2149

VISTOS: Lo dispuesto en el Artículo 7° letra o), de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo 1° del DFL N°7 de 1980 del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 21.722 sobre Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; la Ley N° 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su modificación mediante Ley N°21.634 de 2023 y su reglamento; la Resolución Exenta N°4220, de 2024, sobre Manual Proceso de Adquisiciones y Contratación; la Resolución Exenta N° 146, de 2020, sobre delegación de facultades y la Resolución Exenta N° 63, de 2021, que la complementa; todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio de Impuestos Internos necesita contratar el **“Servicio de Traducción Simultánea con Inteligencia Artificial (IA)”**, asociado a la Solicitud Interna de Compra (SIC) N° 1901, dando origen al proceso código interno **TD-3530**, solicitado por el Departamento de Normas Internacionales de la Subdirección Normativa.

2° Que, conforme se expone en Minuta de fecha 01 de abril de 2025, firmada por Jefe del Departamento de Normas Internacionales de la Subdirección Normativa, y en el marco de la 59ª Asamblea CIAT 2025, se ha considerado necesario contar con un servicio de Traducción Simultánea con Inteligencia Artificial.

3° Que, el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT) y el Servicio de Impuestos Internos de Chile (SII), con fecha 11 de octubre de 2024, suscribieron un convenio, con el objeto de establecer normas y principios de operación para la organización y realización de la 59ª Asamblea General del CIAT, que se efectuará en Chile entre el 5 y el 9 de mayo de 2025, y en la cual el SII participará en calidad de anfitrión.

4° Que, con el objetivo de garantizar una adecuada implementación del evento y en consideración a la asistencia de delegaciones del extranjero, la Subdirección Normativa requiere la contratación de los servicios de traducción de LiveVoice (<https://livevoice.io/es/>), una plataforma especializada en traducción simultánea con IA.

5° Que, revisado el catálogo electrónico de Convenios Marco que dispone la Dirección de Compras y Contratación Pública en el portal www.mercadopublico.cl, no se encontró el servicio requerido en dicha modalidad, según consta en certificado emitido por la Jefe de Departamento de Adquisiciones (S), de fecha 30 de abril de 2025.

6° Que, para estos efectos, se cotizó a la empresa **LiveVoice GmbH**, por una cantidad de servicios de traducción simultánea con IA, en un precio total de € **569,80.-** impuestos incluidos, según dispone la Minuta del Jefe del Departamento de Normas Internacionales de la Subdirección Normativa. Sin embargo, y en consideración a la naturaleza del evento y necesidades emergentes que puedan surgir, se ha estimado posible aumentar los servicios de traducción con IA hasta por un monto máximo de \$1.500.000.-, impuestos incluidos. De esta manera, el valor definitivo a pagar por los servicios de traducción se fijará en función de la cantidad de horas de traducción, oyentes, idiomas, y según los precios indicados en la pagina web de la empresa en el link <https://livevoice.io/es/pricing>. Sin perjuicio de lo anterior, el certificado de presupuesto emitido solo considera el monto máximo solicitado de € **569,80.-** impuestos incluidos, en caso de aumentar los servicios la Oficina de Presupuesto adicionará el presupuesto correspondiente.

7° Que, el costo en insumos y horas hombre asociado a efectuar un proceso de licitación para la adquisición de este servicio resulta desproporcionado en relación al monto que representa esta contratación.

Para determinar lo anterior, se consideró la cantidad de horas que cada funcionario involucrado en el proceso debe dedicar a fin de llevar a cabo una licitación pública para la contratación de este mismo servicio.

En este contexto, se calculó que el costo total aproximado para llevar a cabo un procedimiento competitivo de licitación sería el siguiente, tomando en cuenta el valor por hora hombre de cada funcionario del SII requerido para levantar un proceso de licitación y las tareas o hitos que se deben efectuar para ello:

Escalafón	Grado	Detalle de Hitos	Cantidad (horas-hombre)	Valor Unitario (\$/hora-hombre) (*)	Costo del Proceso (\$)
Directivo	5	Análisis de las materias, generar requerimiento y revisión y aprobación de evaluación de ofertas.	7	\$ 46.133	\$ 322.932
Profesional	10	Análisis de las materias a requerir, generar requerimiento, generar Bases Técnicas, realizar Evaluación Técnica.	15	\$ 33.390	\$ 500.854
Profesional	13	Generación de Bases de Licitación y Resolución Aprobatoria, Publicación en portal MP, Revisión de evaluación, generación Resolución de Adjudicación, adjudicación en el portal MP y envío de OC.	30	\$ 22.118	\$ 663.542
Profesional	12	Revisión de legalidad de documentos asociados al proceso licitatorio.	6	\$ 25.607	\$ 153.641
Profesional	9	Revisión de Bases y resolución, revisión de Informe de Evaluación, Revisión de Resolución de Adjudicación y envío de OC.	10	\$ 35.252	\$ 352.523
Directivo	5	Revisión y firma de Bases y Resolución de Licitación y de Resolución de Adjudicación.	5	\$ 46.133	\$ 230.666
Costo Estimado de Evaluación					\$ 2.224.157

Fuente: Los valores hora-hombre establecidos, son montos estimados promedio en base a los haberes generales de las remuneraciones correspondientes al año 2025.

Consideraciones:

- 1) Cálculos sobre la base de 44 horas semanales.
- 2) Costo hora/hombre estimado de: escala de sueldos, Gobierno Transparente Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública, año 2025.
- 3) Cálculo efectuado por el Departamento de Adquisiciones.

8° Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8° bis, letra f), de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, procederá el trato directo o contratación excepcional directa con publicidad *“Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características excepcionales del contrato que hagan del todo indispensable acudir a este procedimiento de contratación, según las causales establecidas en el reglamento de esta ley, las que deberán respetar siempre el principio de probidad en la contratación y el principio de transparencia y publicidad, en los términos establecidos en la ley”*.

A su vez, el artículo 71 N° 7, letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.886, aprobado por Decreto N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, prescribe que procederá el trato o contratación directa *“Cuando el costo de recurrir a un procedimiento competitivo para la adquisición de servicios*

resulte desproporcionado desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos y el monto total de la contratación no supere las 100 Unidades Tributarias Mensuales”.

9° Que, además, el referido artículo 71 N°7, letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.886, señala que para efectos de la causal de trato directo indicada en el considerando anterior, la Entidad deberá elaborar un informe donde justifique, en base a antecedentes objetivos y comprobables, las razones financieras o de utilización de recursos humanos que acrediten el sobrecosto que, en cada caso, se deba incurrir por el hecho de llevar a cabo un procedimiento competitivo para efectuar la correspondiente contratación, justificando la desproporción en relación al costo del bien o servicio que se va a contratar. Debido a ello, el Servicio elaboró el informe de fecha 02 de mayo 2025.

10° Que, en base a los antecedentes expuestos y a lo prescrito por la normativa vigente, en el presente caso se cumplen condiciones necesarias para celebrar un trato directo, por cuanto el valor de realizar un proceso de licitación es desproporcionado en relación con el monto que representa la respectiva contratación, tanto desde el punto de vista financiero como de utilización de recursos humanos al interior de la institución.

11° Que, la administración del licenciamiento estará asociado a la contratación N° **507439**, vigente desde la dictación del presente acto administrativo y hasta el 09 de mayo de 2025.

12° Que, el pago de los servicios se hará mediante tarjeta de crédito institucional, cuya administración y buen uso de los recursos será de responsabilidad del Jefe de Departamento de Normas Internacionales de la Subdirección Normativa, para efectos de autorizar la cantidad de horas y condiciones de uso de la plataforma. Asimismo, dicho funcionario deberá gestionar la eliminación de la tarjeta de crédito del SII en los registros de la plataforma LiveVoice una vez finalizado los servicios, debiendo tal circunstancia ser notificada al Departamento de Finanzas de la Subdirección de Administración.

13° Que, la empresa LiveVoice GmbH, es una empresa extranjera que no se encuentra inscrita en Chileproveedores, en mérito de lo cual no es posible publicar la presente resolución a través del sistema de información del portal www.mercadopublico.cl, razón por la cual se publicará a través de Transparencia Activa.

RESUELVO:

I. AUTORIZÁSE la ejecución de un trato directo de conformidad con la letra g), del artículo 8°, de la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el N° 7, letra j), del artículo 10 del Reglamento, con la empresa **LiveVoice GmbH** para la contratación de los servicios asociados al proceso interno **TD-3530**, en el precio máximo de \$1.500.000.- Impuestos incluidos y finalizará el día 09 de mayo de 2025.

II. AUTORIZÁSE al Jefe de Departamento Departamento de Normas Internacionales de la Subdirección Normativa, para crear una cuenta o suscripción en el sitio web del proveedor LiveVouce, con cargo a la tarjeta de crédito institucional del SII para requerir los servicios.

III. AUTORIZÁSE al Departamento de Finanzas para pagar los montos cargados a la tarjeta de crédito institucional del SII asociados a esta contratación..

III. IMPÚTASE el gasto total que representa la presente contratación al Subtitulo 22, ítem 12, Asignación 999 “Otros Bienes y Servicios”, del presupuesto corriente en moneda nacional del Servicio de Impuestos Internos para el año 2025.

IV. LA PRESENTE Resolución deberá publicarse en el Portal de Transparencia, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 7 de la Ley N° 20.285 del 2008.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
“POR ORDEN DEL DIRECTOR”**

**JOCELYN TORO ZAMBRA
JEFE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES (S)**